

LISTA DE ACUERDOS DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA- 336/2009-I	Salvador Ceja Barrera	Procuraduría General de Justicia del Estado y otras	02- de marzo de 2010	Visto el estado procesal del juicio en que se actúa y exescrito de Esmeralda Alejandrina Quezada Ruiz, mediante el cual solicita se le tenga por reconocido el carácter de apoderada jurídica del Procurados General de Justicia del Estado, autoridad demandada en el presente juicio y pide la devolución del Poder General para Pleitos y Cobranzas exhibido; dígasele que se estera lo acordado en proveído de fecha 20 veinte de enero de dos mil diez, visible a foja 153 del presente expediente, donde se acordó lo conducente respecto de ambas peticiones. Cúmplase.
JA- 336/2009-I	Salvador Ceja Barrera	Procuraduría de General de O Justicia de Estado y etras	02- de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede del que se advierte que el término de 15 quince días hábiles otorgado a las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Subprocurador Regional de Justicia de Zamora, Michoacán para que contestaran la demanda respecto de la acción de pago de daños y perjuicios, feneció sin que lo hubieren hecho, se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto de la acción de daños y perjuicios Notifíquese personalmente.
JA- 288/2009-I	Raúl Piñón Vargas	Ayuntamiento de Morelia Michoacán y otras	02- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta, y en atención a la petición del promovente, expídasele copia certificada del acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero de la presente anualidad, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de ellas obre en autos. Por otra parte, dígasele que no ha lugar a archivar el expediente en que se actúa, virtud de que no ha causado firmeza el acuerdo mediante el cual se sobreseyó el juicio. Notifíquese por lista
JA-0075/2010-I	Edgar Vicente Vargas Chagollan	Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia	02- de marzo de 2010	Vista la demanda promovida por Edgar Vicente Vargas Chagollan se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, córrase traslado y emplácese al Tesorero Municipal, Director General de Tránsito y Vialidad Municipal, Oficial de Transito Salvador Gutiérrez G. todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán se admiten las pruebas en los términos ofertados es procedente conceder la suspensión del acto reclamado Notifíquese personalmente.

4 ME

				'O
JA-0303/2009-I	"PRO CONFIANZA" S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia, Michoacán y otras	02- de marzo de 2010	Téngase por recibido escrito de guenta, presentado por la autoridad demanda mediante el cual presentó escrito de alegatos con relación a la audiencia de data, mismos que no fue factible incluir en tal audiencia agréguese a los autos para que obren como en derecho corresponda. Cúmplase.
JA- 336/2009-I	Salvador Ceja Barrera	Procuraduría General de Justicia del Estado y otras	02- de marzo de 2010	Vistos los escritos de cuenta se tiene a la ocursante realizando diversas manifestaciones con relación a des contestaciones de demanda efectuadas por la Contralora del Estado de Michoacan, respecto de las acciones de nulidad y de daños y perjuisios intentadas por la actora; agréguense a sus autos para que objen como en derecho corresponda. CÚMPLASE.
Incidente. JA- 315/2009-I	Celerina Vargas Arreola	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal y otro	02- de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva.
JA- 279/2009-I	Joel Chávez Chávez	Presidente Municipal de Uruapan, Michoacány otrasy	02- de marzo de 2010	Visto el escrito signado por Joel Chávez Chávéz, parte actora dentro del presente expediente, en atención a su petición; hágase la devolución de los documentos solicitados previa copia certificada y recibo que obre en autos. Cúmplase.
Incidente JA- 249/2009-I	Adnabet Pérez Chavarria	Director General de	02- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guarda el presente incidente dado que la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de enero de dos mil diez no fue impugnada se declara que ha quedado firme la sentencia interlocutoria referida. Notifíquese personalmente.
JA- 327/2009-I	Chavarria	Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y otra.	02- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha transcurrido el término concedido a la parte actora, para que aclarara los objetos o documentos sobre los cuales debía versar la diligencia de inspección judicial que ofreció, sin que lo hubiesen hecho se les tiene por no ofrecida la inspección judicial referidaPor otra parte, respecto del diverso requerimiento, efectuado en el mismo acuerdo al actor para que acompañara la solicitud de documentos que refiere en los puntos sin que lo hubiese hecho, se le tiene por no ofrecidas las documentales referidas Notifíquese personalmente

CA MEO.

				0
JA- 051/2010-I	José Cervantes Amezcua	Presidente Municipal de Múgica, Michoacán y otras.	02- de marzo de 2010	Vista la demanda promovida por Iliana Díaz Almonte Se admite la presente demanda en la vía administrativa, en consecuencia, con las copias simples y anexos córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de ley al Ayuntamiento de Múgica, Michoacán, Presidente Municipal, Sindico Municipal, Subdirector de Segurada Pública, todos del citado Ayuntamiento se admiten las pruebas ofrecidas Notifíquese personalmente.
JA- 297/2009-I	Javier Pérez Santamarina	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal y otra	02- de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0170 10, mediante el cual se remite el expediente con la resolución de veintitrés de febrero de la presente anualidad; téngase por recibido el citado expediente y se ordena al actuaria adscrita a esta ponencia notifique personalmente la resolución de mérito. Cúmplase.
JA- 189/2009-I	Fernando Sánchez González	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal y otras	02- de marzo de 2010 X	Térgase por recibido el oficio TSA/SGA/0169/10, mediante el cual se remite el expediente con la resolución de veintitrés de febrero de la presente anualidad; téngase por recibido el citado expediente y se ordena al actuaria adscrita a esta ponencia notifique personalmente la resolución de mérito. Cúmplase.
Queja 001/2010 JA- 30/2009-I	Luis Fernando Servín cano	Presidente Municipal de	do 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0168/10 mediante el cual se remite el expediente de queja número 0001/2010 con resolución de veintitrés de febrero de dos mil diezen cumplimiento a la sentencia de Sala de fecha trece de agosto de dos mil nueve dentro del juicio administrativo JA-0030/2009-I, se tiene por recibido el expediente de cuenta y en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito. Cúmplase.
JA- 207/2008-I	Martín López Aragen	Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia	02- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y en atención a la petición realizada por el promovente, expídasele copia certificada de las constancias que indica, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de ellas obre en autos, autorizando a Alma Rosa González Flores, Luz del Rosario Campos Díaz y J. Carmen Sánchez Menera para que las reciban. Notifíquese por lista.

MORNACI

				Q
JA- 006/2010-I	"Hilos Súper Alta Tenacidad" S. A de C.V.	Procurador de Protección al Ambiente y otras	02- de marzo de 2010	se le tiene al promovente actuando dentro del término concedido en proveído de fecha 18 diegiocho de febrero del presente año y en atención a su petición, expídasele copia certificada de la póliza de fianza número 3010-00927-6 previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de ellas obre en autos; una vez entregada tal constancia, requiérasele para que dentro del término de 3 tres días hábiles exhiba ante esta Ponencia, documento mediante el cual acredite que dicha fianza, ha sido aceptada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado esto de conformidad con el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por ser ésta la oficina correspondiente ante la que se debe garantizar tal crédito fiscal. Notifíquese personalmente a la parte
			35	Vista la certificación que antecede y el
JA- 0213/2008-I	Olga María López Molina	Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacan	5) NG Y S Y S Y S Y S Y S Y S Y S Y S Y S Y	escrito de cuenta, téngase a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, parte demandada dentro del juicio en que se actúa, dando respuesta al requerimiento dictado en proveído del 12 doce de febrero del presente año, mediante el cual, se le ordenó cumplir con la sentencia de Sala de fecha 4 cuatro de junio de 2009 dos mil nueve con fundamento en el artículo 283 del código de la materia, se declara cumplida la sentencia de mérito. Notifíquese personalmente a la actora.
JA- 0288/2008-I	José Zeferino Miranda Espino	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público	02- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que mediante proveído de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, se declaró cumplida la sentencia de Sala, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase
JA- 0306/2009-I	José Zeferino Miranda Espino Signatura Fidencio Rodríguez Talavera	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia	02- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo de 2010 dos mil diez; en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.

				<u> </u>
JA- 030/2010-I	Eufemia Romero Martínez	Ayuntamiento de Yurécuaro	02- de marzo de 2010	Vista la certificación secretariat que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha transcurrido en exceso el término concedido a la parte actora Eufemia Romero Martínez, mediante proveído de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos ful diez, para que "precisara la acción intentada sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se hace efectivo el apercibimiento decretado en sel citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. Notifíciosese personalmente al actor.
JA-0033/2010-I	Flora Pascual Simón	Director de Catastro del Estado de Michoacán	OSArzo de musarzo de 2010	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa JA-0033/10-I, y toda vez que de autos se advierte que la actora promueve la nulidad de la resolución dictada por el Director de Catastro del Estado de Michoacán, con relación a la solicitud de cancelación del registro catastral del predio número 03-1301-1-001210 a nombre de Delfina Guerrero Morales; por tanto, en atención al principio de seguridad jurídica se tiene a ésta como tercera interesada en el presente juicio, quien tiene su domicilio en la casa número 64 sesenta y cuatro, de la calle Lázaro Cárdenas de la población de Atapan, municipio de Los Reyes, Michoacán. Se ordena girar atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Los Reyes, Michoacán, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, le corra traslado a Delfina Guerrero Morales. Notifíquese personalmente.

WORNACON DE

Morelia, Michoacán de Ocampo, dos de marzo de 2010 dos mil diez.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA- 288/2009-I	Raúl Piñón Vargas	Ayuntamiento de Morelia Michoacán y otras	02- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta, y en atención a la petición del promovente, expídasele opia certificada del acuerdo de techa 19 diecinueve de febrero de la presente anualidad, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de ellas obre en autos. Por otra parte, dígasele que no ha lugar a archivar el expediente en que se actúa, virtua de que no ha causado firmeza el acuerdo mediante el cual se sobreseyó el vicio.

Vista la certificación secretarial que antecede del gue se advierte que el término de 15 quince días hábiles otorgado a las autoridades demandadas ..., respecto de la acción de pago de daños y perjuicios, feneció sin que lo hubieren hecho, se les dene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto de la acción de daños y perjuicios...Notifíquese personalmente.

TE DOCUMENTO ES DE CAPACTER MERAMENTE M.



LISTA DE ACUERDOS DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
INCIDENTE JA- 312/2009-I	Carina García Contreras	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán y otras.	03- de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución
JA- 339/2009-I	Eder David Díaz López	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán y otras.	03- de marzo de 357 Versión de 357 Versión de 357 Oscilladores de	Vista sá certificación secretarial que antecede y estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que ha transcurrido en exceso el término concedido a la parte actora Eder David Díaz López, para que exhibiera la documenta sin que lo hubiese hecho se tiene por no ofrecida la documental relativa a la página de internet, mediante la cual señala se determina el monto de la multa, acompañada de la impresión del banco Asimismo Cítese a las partes a la audiencia de ley, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de marzo de 2010 dos mol diez en las oficinas que ocupa esta ponencia Notifíquese personalmente a las partes.
JA- 237/2009-I	Maura Guerrero Quezada	Ayunamiento Morelia, Michoacán y	03- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, dado que la sentencia dictada por la sala de este Tribunal no fue impugnada se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Notifíquese personalmente.
JA- 279/2009-I	Joé Chávez Chávez	Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán y otras	03- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta signado por Jesús María Doddoli Murguía, Eduardo Moreno Muñoz y José Huato Riveradígasele a los promoventes que se estén a lo acordado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil diezpor otra parte, téngase a las autoridades demandas, por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán Notifíquese personalmente a las autoridades demandadas.
JA-857/2010-I	Jos Chávez Čhávez Luis Villavicencio Padilla	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia	03- de marzo de 2010	Vista la demanda promovida por Luis Villavicencio Padilla se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, córrase traslado y emplácese al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacánse admiten las pruebas en los términos ofertados Notifíquese personalmente

4 ME

	I	1		0
JA- 063/2010-I	José Samano Zamora	Director de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zamora.	03- de marzo de 2010	Vista la demanda promovido por José Samano Zamora y toda vez que se advierte que el actor no precisa las pruebas que ofrece SE LE REQUIERE al promovente para que dentro del término de tres días precise y anexe los medios de convicción que ofrecede no hacere se tendrán por no ofrecidas Notifíquese personalmente.
JA- 066/2010-I	Raúl Castro Reyes	Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán	03- de marzo de 2010	Vista la demanda promovido por Raúl Castro Reyes y toda vez que se advierte que el actor no precisa los conceptos de violación que le causa el acto impugnado SE LE REQUIERE al promovente para que dentro del término de tres días precise lo anteriorde no hacerlo se tendrán por no interpuesta la demanda. Notifiquese personalmente.
JA- 060/2010-I	Julio César Castro Cervantes	Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán	03- de 237 de 337 de 337 03- de 337 03- de 337 de 3	Vista la demanda presentada por Cesar Castro CervantesSE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Ayuntamiento Constitucional, Presidente Municipal Constitucional y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán se admiten los medios de convicción ofrecidos Notifíquese personalmente.
JA- 0334/2009-I	Jorge Villagómez Santiago	Ayuntamiento	03- de marzo de 2010	Vista la demanda presentada por Jorge Villagómez Santiago SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas H. Ayuntamiento Constitucional, Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Policía y Tránsito, Director de Desarrollo de Personal, todos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán se admiten los medios de convicción ofrecidos Notifíquese personalmente.

WOOM.

JA- 0354/2009-I	Alejandro Vázquez Pérez	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.	03- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede, los escritos de cuenta y anexos de Minerva Bautista Gómez y Leobargo Reyes Briseño, quienes se ostentan respectivamente como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Director de Asuntos Jurídicos, dependiente de dicha Secretaría, ambos del Gobiergo del Estado de Michoacán, autordades demandadas y en atención a las copias cotejadas de los nombramieros que agregan, se les reconoce tal carácter; en consecuencia, téngaseles grando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA LEGAL A LA DEMANDA Respecto de la prueba testimonial que ofrecen las autoridades demandadas en el punto número cinco del apartado correspondiente de pruebas, y toda vez ordien precisar los hechos que pretenden probar con tal medio de los testigos correspondientesse les tiene por no ofrecida dicha probanza Notifíquese personalmente.
-----------------	----------------------------	--	-------------------------	---

ORWACION PRO



LISTA DE ACUERDOS DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

	T			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA- 077/2008-I	Juan Nepomuceno Cano Tovar y otros	Gobernador del Estado de Michoacán.	04- de marzo de 2010	Visto el escrito de María Elena Cornejo Chávez, expídase copia certificada por duplicado de la constancia que indica. Notifíquese per lista.
JA- 0234/2009-I	Felipe Rodríguez García	Secretario de Desarrollo Económico de Michoacán y otras.	04- de marzo de 2010	Se ordena al actuario adscrito notifique personalmente la resolución de veintitres de febrero de dos mil diez. Cúmplase.
JA- R-049/2009- III. JA-063/2009-I	Recurrente: Nicolás Mendoza Jiménez	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán	04- de marzo de 2010	Sè ordena al actuario adscrito notifique personalmente la resolución de veintitrés de febrero de dos mil diez. Cúmplase.
JA-R-030/2010-I R-046/2010-II	Recurrente: Víctor Ayala Carbajal	Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	de 2010	Vista la certificación que antecede y el expediente JA-R-0030/2010-l formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por el Víctor Áyala CarbajalSE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado por la parte actora en el juicio de origen. Notifíquese personalmente
JA- 045/2010-I	Servicio de Autransporte de Carga Limpieza y Recolección de Desperdicios Domésticos de Industriales "Lázaro Cárdenas" S.A de C.V.	Aguntamiento de Morelia Michoacán y otras	04- de marzo de 2010	Vista la demanda promovida Fernando Brito Salgadoquien se ostenta en cuanto Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad Mercantil denominada Servicio de Autransporte de Carga Limpieza y Recolección de Desperdicios Domésticos de Industriales "Lázaro Cárdenas" S.A de C.V es improcedente el juicio ante este tribunalSe desecha de plano la demanda intentada por notoriamente improcedente. Notifíquese personalmente a la parte actora.
JA- 048/2010-I	"Lázaro Cárdenas" S.A de C.V. Jesús Valencia Pimentel	Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán	04- de marzo de 2010	Vista la demanda promovida por Jesús Valencia PimentelSE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, EMPLÁCESE en los términos de leyTitular de la Secretaria de Educación, Encargada del Área de Enlace Jurídico de dicha Secretaría, Supervisor escolar de la zona 116 sector 10 de Educación Primaria, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal "20 de Noviembre"Se admiten las pruebas ofrecidasSe concede la suspensión provisional con efectos inmediatos

44 MFO.

		•		, <u>'</u>
JA- 069/2010-I	Daniel Tapia Lomelí	Ayuntamiento de Arteaga	04- de marzo de 2010	El escrito de demanda es oscuro e incompleto, toda vez que da parte actora no precisa con claricad el acto impugnado que le imputa al Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán se le requiere para que ajuste su demanda en os términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, concediéndole el término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtiro efectos la notificación del presente proveído, para que precise: las acciones intentadas; los actos y misiones específicos que atribuye a la autoridad demandada, y en caso de tenerlo a su disposición lo agreggie, también señale la petición concetabajo apercibimiento que de ser omiso a los anteriores requerimientos, o bien, éstos no se a los medios de convicción se tendrá por no ofrecidas pruebas de su parte y por lo que asiste a los requerimientos con los que debe contar la demandase tendrá por no presentada la misma. Notifíquese personalmente.
JA- 241/2009-II JA-R- 0044/2009-I 85/2010-I	Promovente: Fernando Espinoza Ávalos y otro	responsable: Magistrado Instructor de la Primesa Ponencia del Tribunal de Esticia Agaministrativa de Michoacán y otras.	04- de marzo de 2010	Por recibidos los oficios de tres de marzo de dos mil diez que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estadomediante el cual informase difiere la celebración de la audiencia constitucional y se señalan al efecto las once horas con veinte minutos del dieciocho y marzo de dos mil diez Cúmplase.
115/2010 Antecedente II-868/2009. JA-0069/2008-I	Promovente: Juan Nepomuceno Cano Tovar.	Autoridad responsable: Magistrado Instructor de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán y otras.	04- de marzo de 2010	Por recibido el oficio de dos de marzo de dos mil diez que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado mediante el cual informase señalan las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional Cúmplase.



LISTA DE ACUERDOS DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA- 006/2010-I	"Hilos Súper Alta Tenacidad" S. A de C.V"	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y otra.	9- de marzo de 2010 9-	Vista la certificación que antecede, los escritos y anexos de Nicolás Mendoza Jiménez y Juan Carlos Oseguera Cortés quenes se ostentan respectivamente en cuanto Procurador y Subdirector de lo Contencioso Ambiental, ambos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio JA-006/2010-l y en atención a las copias coejadas de los nombramientos que agregan, se les reconoce tal carácter; en consecuencia, téngase a ambas autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA LEGAL A LA DEMANDAtoda vez que las demandadas ofrecen por separado idénticas probanzas, en atención al principio de economía procesal, se proveerá sobre las mismas en conjunto, por lo que con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les admite en los términos ofertados la prueba Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones Notifíquese personalmente.
JA- 006/2009-I y JA- 0073/2009-II Acumulados JAO300/2009-I	Melchor Mendoza Chávez y Monsey to Prioto	Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, y toda vez que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2010 dos mil diez, se dio vista a los actores Melchor Mendoza Chávez y Monserrato Prieto Martínez para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera en torno al cumplimiento de la resolución de Sala de fecha 22 veintidós de enero de 2009 dos mil nueve, sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, esta Ponencia procede a resolver, de oficio, si de acuerdo con las constancias que obran en autos la referida sentencia de Sala se encuentra o no cumplidaPor tanto, con la anterior actuación se culminan los lineamientos trazados en la resolución de mérito; en consecuencia, se declara cumplida la sentencia de mérito. Notifíquese personalmente.
JA0300/2009-I	"PRO CONFIANZA" S.A de C.V., SOFOM E.N.R.	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia y otras	9- de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución.

LA ME

JA- 006/2010-I	"Hilos Súper Alta Tenacidad" S. A de C.V"	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y otra.	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antesede, el oficio y ocurso de cuenta, se tiene a Jesús Solórzano Juárez, autérizado de la parte actora "Hilos súper Alta Tenacidad" S. A de C.V". cumpliendo en tiempo riorma con el requerimiento de dos de marzo del año en curso, efectuado para que acreditara que la fianza que le fue fijada para garantizar los posibles daños y perjudios que pudieran causarle con la suspensión que le fue concedida en proveído de tres de febrero de la presente anualidad a sido aceptada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por tanto subsiste en sus términos la citada medida cautelar. Nottiquese personalmente.
JA- 0087/2010-I	Rigoberto Gutiérrez Martínez	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia Michoacan y oth	9- de marzo de 2010	regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-0087/2010-l formado con motivo de la demanda y anexos, promovida por Rigoberto Gutiérrez MartínezSE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán, y Agente de Tránsito y Vialidad Omar López Vse admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como las documentalesSE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director General de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.

LA MEOR

				o'C
JA- 0090/2010-I	Herminio Leal Cristóbal	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	9- de marzo de 2010	En atención al oficio de turno sumero TJA/SGA/AP/0198/10, signado por la Secretaria General de Accerdos de este Tribunal y similar TCA/SA/386/2010 remitico por el Presidente del Tribunal Local de Conciliación y Arbitrajo del Estado de Michoacán, a través del cual remite a este órgano jurisdiosonal los autos del expediente en cuestión, en virtud de la declaración de incompetencia para conocer y resolver sobre el mismo; por lo anterior, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, toda vez que de las constancias recibidas se advierte que el acto que se le imputa es competencia de este Tribunal, de conformidad con el artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estableceEn virtud de lo anteriorDESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA. Notifíquese personalmente a la actora y oficio, hágase del conocimiento la determinación al Presidente del Trib Conciliación y Arbitraje del Estado.
JA- 0081/2010-I	Alejandro Piña López Alejandro Piña López	Secretaría de Seguridad	9- de marzo de 2010	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/AP/0178/10, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-0081/2010-I formado con motivo de la demanda y anexos, promovida por Alejandro Piña López, por su propio derecho; consecuentementeSE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán y al Agente de Tránsito Cristóbal Cardoso, se admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como las documentales como se exhibenSE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.

				<u>'0</u>
JA- 0054/2010-I	Santos Guillermo Olivo Novoa	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán y otras	9- de marzo de 2010	En atención al oficio de turno sumero TJA/SGA/AP/0145/10, esta conencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierro de esta Instructora el expediente JA-0054/2010-I formado en motivo de la demanda y anexos promovida por Santos Guillermo Divo Novoa, por su propio derecho consecuentemente, esta actuante provee lo siguienteSE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia con sus copias simples y anexos córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michacán y al Agente de Tránsito M. Armendariz GSE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DIcitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.
JA- 0084/2010-I	Esteban Peña Barron Calan Cala	NA VI	9- de marzo de 2010	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/AP/0181/10, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-0084/2010-I formado con motivo de la demanda y anexos, promovida por Esteban Peña Calan, por su propio derecho; consecuentemente, esta actuante provee lo siguienteSE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán y al Agente de Tránsito Germán S.Gse admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como las documentales como se exhibenSE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.

				6
Incidente JA- 81/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta se le tiene a Juan Nepomuceno Cano Tovar y Juan N. Cano Tovar, quien se ostenta como representante legal del Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", parte actora de tro del presente juiciopor desahogando en tiempo el requerimiento realizado en la resolución del veiarcinco de febrero de dos mil diez. Previo a acordar la conducente respecto del contenido del escrito de merito se ordena dar vista con los citados documentos a las autoridades demandadas Titular del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, y al tercero interesado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, manifiesten ante ésta
Incidente JA- 77/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor Quan Neportuceno Caro Tovar yo Juan N.	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta se le tiene a Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar, quien se ostenta como representante legal del "Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", parte actora dentro del presente juiciopor desahogando en tiempo el requerimiento realizado en la resolución del veinticinco de febrero de dos mil diez. Previo a acordar la conducente respecto del contenido del escrito de mérito se ordena dar vista con los citados documentos a las autoridades demandadas Titular del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, y al tercero interesado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, manifiesten ante ésta Instructora lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente

44 MFO.

F			1	<u> </u>
Incidente JA- 78/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta se le tiene a Juan Nepomuceno Cano Tovar y Juan N. Cano Tovar, quien se ostenta como representante legal del Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", parte actora dentro del presente juiciopor desahogando en tiempo el requerimiento realizado en la resolución del veinticinco de febrero de dos mil diez Previo a acordar la conducente respecto del contenido del escrito de mento se ordena dar vista con los citados documentos a las autoridades demandadas Titular del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, y al tercero interesado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que su a efectos la notificación del aresente, manifiesten ante ésta instructora lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.
Incidente JA- 75/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor Quan Nepotituceno Cato Tovar yo Juan N.	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta se le tiene a Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar, quien se ostenta como representante legal del "Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", parte actora dentro del presente juiciopor desahogando en tiempo el requerimiento realizado en la resolución del veinticinco de febrero de dos mil diezPrevio a acordar la conducente respecto del contenido del escrito de mérito se ordena dar vista con los citados documentos a las autoridades demandadas Titular del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, y al tercero interesado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, manifiesten ante ésta Instructora lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.
JA- 0351/2009-I	Jorge Alberto Reyes Raya	Tesorero Municipal de Morelia y otras autoridades	8- de marzo de 2010	Téngase al Director General de Tránsito y Vialidad Municipal y José Antonio Aguilar Morales, agente de Tránsito, presentando en tiempo escrito por medio del cual pretenden dar contestación a la demanda instaurada en instaurada en su contratoda vez mediante proveído diversose tuvo al actor presentando el desistimiento liso y llano de la demandaesta actuante se reserva de acordar en cuanto al fondo las pretendidas contestaciones de cuenta Notifíquese personalmente.

				<u>'</u>
JA- 0351/2009-I	Jorge Alberto Reyes Raya	Tesorero Municipal de Morelia y otras autoridades	8- de marzo de 2010	Requiérase al actor Jorge Alberto Reyes Raya para que deptro del término de tres díascomparezca a ratificar el escrito Presentadomediante el cual se desiste de la demanda instaurada. Notifíquese personalmente.
Incidente JA- 72/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	9- de marzo de 2010 (37,8,18,27,18)	Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta se le tiene a Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar, Quien se ostenta como representante legal del "Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", parte actora dentro del presente juiciopor desahogando en tiempo el requerimiento realizado en la resolución del veinticinco de febrero de dos mil diezPrevio a acordar la conducente respecto del contenido del escrito de mérito se ordena dar vista con los citados documentos a las autoridades demandadas Titular del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, y al tercero interesado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, manifiesten ante ésta Instructora lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.
JA- 150/2009-I	Carlos Maldonado Figueros	Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.	9- de marzo de 2010	Visto el escrito y anexo presentados por Agustín Aguilera Dimas, en su carácter de autorizado del Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas en el expediente en que se actúa JA-0150/2009-I, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en el escrito de cuentaDese vista con el escrito de cuenta y anexo al actor Carlos Maldonado Figueroa, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente a la parte actora

44 MFO.

		•		<u>'</u>
JA- 150/2009-I	Mayra Alejandra Ramírez Rangel	Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán	9- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio JA-0285/2009, y dado que la sentencia de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, dictada por la Sala de este Tribunal, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley de Amparo; este consecuencia, conforme lo dispone el numeral 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Campo, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada; por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las atotaciones pertinentes en el Libro de Cobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente

Wow Proper



LISTA DE ACUERDOS DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA- 009/2010-I	Comisión Federal de Electricidad	Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	10- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y la copia certificada de las constancias que se anexan, se les reconoce respectivamente a Floriberto Patiño Rivera, José Agustín Contreras Bejarano y Alejandro García Álvarez, el carácter de Secretario, Director de Aseo Público, todos de la Secretaría de Servicios Municipales de Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autéridades demandadas, téngase a tales autoridades CONTESTANDO EN DEMANDAse admite a las autoridades demandadas en los términos ofrecidos las pruebas que ofrece Notificación personal.
JA- 294/2009-I	"PROMOTORA TRES HERMANOS S.A de C.V"	Tesorero del Ayuntamiento de la Piedad, Michoagan	10- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el escrito de Raúl de la Paz Garza representante legal de la persona moral "PROMOTORA TRES HERMANOS", S.A. de C.V., téngasele en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención contenida en proveído de fecha primero de diciembre de la anualidad pasad; en consecuencia, téngase al Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, en cuanto autoridad demandada en el presente juicio; por tanto, córrasele traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley. Notificación personal.
JA- 0330/2009-I	"CERVEZAS CUAUHTEMOC MOSTEZUMA" S. A de C.V	Tesorero Municipal de la Piedad Michoacán	10- de marzo de 2010	Por tanto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, EMPLÁCESE y córrase traslado al Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán, con el escrito de cuenta, así como con el presente acuerdo, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlose le tendrá por no contestada la ampliación de demanda, teniéndose como ciertos los hechos. Notifíquese personalmente a la partes.

LA INFOR.

	T	ı		
JA- 0354/2009-I	Alejandro Vázquez Pérez	Secretaria de Seguridad Pública y otra	10- de marzo de 2010	Visto el oficio de cuenta y anexo, téngase al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, atendiendo la solicitud occenada en proveído de fecha 27 veintisiete de enero de la anualidad en curso, adjuntando copia certificada de las listas de asistencia del cuartel Valladolid Turno "S", por tanto, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admite a la parte actora en los términos oferiados en su escrito inicial de demanda la prueba documental consistente en: Copia certificada de las listas de asistencia del cuartel Valladolid Turno "A". Notifiquese personalmente.
JA- 0072/2010-I	"Conservación y Desarrollo Natural" Sociedad Anónima de Capital Variable.	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacan	2575/N-327/N-37/N-37/N-37/N-37/N-37/N-37/N-37/N-3	Estatención al oficio de turno número AVSGA/AP/0165/10regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora, con motivo de la demanda y documentos anexos, de Edgar Alejandro Zepeda González, con el carácter reconocido por la autoridad demandada como representante legal de la persona moral denominada "Conservación y Desarrollo Natural", S.A. de C.VSE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán. Por otra parte, de las probanzas ofrecidas por el actorse admite en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuacionesno ha lugar a conceder la suspensión solicitada. Notifíquese personalmente.

A INCORNACION.



LISTA DE ACUERDOS DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-174/2009-I JA-R-27/2009-III	UNION MUTUALISTA DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO, LOCATARIOS Y AMBULANTES DEL MERCADO BENITOS JUAREZ		PALES EN SUS C	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/01776/010 y anexos, mediante el cual a Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autoridad responsable por Emilio Corona Reyes representante de la "Unión Mutualista de Comerciantes en pequeño, Locatarios y Ambulantes del Mercado Benito Juárez", parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-G174/2009-I, en contra de la resolución del recurso de reconsideración JA-R-027/2009-III, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.
JA- 336/2009-I	SALVADOR CEJA BARRERA	PROCUE DOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y anexos, téngase a los apoderados jurídicos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán, cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, adjuntando cuatro tantos en copia certificada del anexo correspondiente al procedimiento administrativo interno 054/2008-VG, ofrecida como prueba de su parte; ahora bien, en atención a la reserva contenida en proveídos diversos de esa misma fecha, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admite tal medio de convicción en los términos ofertados al Procurador, tanto como a la Visitadora General y al Director General de Servicios Administrativos, todos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán, dado que estas últimas autoridades la ofrecieron en sus escritos de contestación de demanda. Notifíquese personalmente a las partes.

WORMACON PROS

			•	
JA- 0303/2009-I	"PRO CONFIANZA", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Visto el estado procesal, los escritos y anexos de cuenta, téngase al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo el requerimiento de fecha 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad. Y toda vez que las autoridades demandadas acreditan documentalmente que se ha decretado la ruflidad lisa y llana de "la Notificación y Requerimiento de Pago, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, así como del crédito fiscal número AP/2009/9180", por tanto, que han satisfecho las pretensiones del actor, a la luz del numeral 206 fracción VI del Código de Justicia Asministrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta actuante decreta el sobreseimiento del presente juicio por lo que respecta al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; es necesario precisar que subsiste el proceso administrativo en que se actúa por lo que respecta al Secretario de Morelia, Michoacán, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.
JA- 0300/2009-I	"PRO CONFIANZA", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	SECRETARIO DE Y DESARROLLO URBAÑO Y MEDIO AMBRENTE DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS	16- de marzo de 2010	Visto el estado procesal, los escritos y anexos de cuenta, téngase al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo el requerimiento de fecha 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad. Y toda vez que las autoridades demandadas acreditan documentalmente que se ha decretado la nulidad lisa y llana de "la Notificación y Requerimiento de Pago, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, así como del crédito fiscal número ASP/2009/9178", por tanto, que han satisfecho las pretensiones del actor, a la luz del numeral 206 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta actuante decreta el sobreseimiento del presente juicio por lo que respecta al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; es necesario precisar que subsiste el proceso administrativo en que se actúa por lo que respecta al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia, Michoacán, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.

		ī		OF ADMITE LA DESCRIPTE DELÉGRICA
JA- 0063/2010-I	JOSÉ SAMANO ZAMORA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENT O DE ZAMORA, MICHOACÁN	16- de marzo de 2010	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDÍNARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Director de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince das hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, a contestarla De conformidad con el artículo 244 del código de la materia, se requiere a la citada autoridad para que en su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para dir y recibir notificaciones en esta ciudad pajo apercibimiento, que de ser omisas lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. Se admiten las probbas descritas en el presente acuerdo Notifiquese personalmente
JA-144/2009-I	VICTOR ZUÑIGA HERRERA	URUAPAN	marzo de	dicenciado Héctor Echevarría Ramírez, en su carácter de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas en el expediente en que se actúa JA-0144/2009-l, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta y adjuntando acuerdo de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, emitido por la misma autoridad para tal efecto. Dése vista con el escrito de cuenta y anexo al actor Víctor Zúñiga Herrera, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente.
JA-048/2010-I	JESUS VALENCIA PIMENTEL VARGAS CHAGOLLÁN	TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el oficio 2934/968/2010 suscrito por Adolfo Martínez Cedeño Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele dando respuesta a la petición efectuada mediante oficio ordenado en proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, designando para la emisión del dictamen u opinión profesional solicitada a Susana Elizabeth López Medina y a Myrna Martínez Villa, peritos en Psicología y Trabajo Social adscritas a dicha dependencia. Notifíquese personalmente.
JA-075/2010-I	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENT O DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el oficio número 0361/2010 signado por el Director de General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán; téngasele cumpliendo con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo. Cúmplase.

JA-0330/2009-I	"CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA", S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	16- de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que el término concedido a la autoridad demandada Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán, mediante proveído de cha 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, para que "exhibiera el sobre de posiciones correspondiente a prueba confesional a cargo de Gustavo Daniel Ramírez Madrigal, es cuanto representante legal de la actora; de igual forma para que enlistara los lugares exactos a inspecciortar, con datos precisos para su identificación y sus calles colindantes, señalando los objetos a observar en cada um de ellos; así como para que exhibica los interrogatorios correspondientes y precisara de manera directa los objetos de las probanzas marcadas en los apartados III, IV y V del capítulo correspondiente que refirió como primer y segundo artículo de prueba testimonial singular, y el distingo de cada una de ellas", feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado de Michoacán, y se le tiene por no ofrecidos los medios de convicción, Notifíquese personalmente a la autoridad demandada.
JA-R-30/2009-I	VICTOR AYALA CARBAJAL VICTOR AYALA CARBAJAL HECTOR ARIAS REYES	TITULAR DE LA	16- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y con los escritos de cuenta, se tiene a Mariana Hernández Castro y Minerva Bautista Gómez, Titular de la Unidad de Control y Evaluación y Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, autoridades demandadas en el expediente de origen JA-0046/2010-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, así como realizando diversas manifestaciones a que se refieren en sus escritos de cuenta, respecto del presente asunto, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Por otra parte, téngaseles como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Sansón Flores número 64 sesenta y cuatro, fraccionamiento Bosques Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.
JA-141/2009-I	HECTOR ARIAS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACAN Y OTRA.	16- de marzo de 2010	Visto el escrito y anexo presentados por el licenciado Héctor Echevarría Ramírez, en su carácter de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas en el expediente en que se actúa JA-0141/2009-I, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta y adjuntando acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, emitido por la misma autoridad para tal efecto. Dése vista con el escrito de cuenta y anexo al actor Héctor Arias Reyes, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente

				proveído manifiesta lo que a sus intercesso
				proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la actora desancipue la vista o fenezca el término concedida para ello.
				Notifiquese personalmente.
Cuadernillo de amparo JA-048/2009-I	Rodrigo Alejandro Verduzco Ávila	Presidente Municipal de los Reyes, Mich y otras	16. de marzo de 2010	Por recibido el oficio TJA/SGA/ILC/0164/2010 y anexos, mediante el cual el coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autordad responsable, por Leonardo Chávez Chávez apoderado jurídico de Gabriel Chávez Chávez, parte actora dentro del Jurcio Administrativo JA-048/2009-I, en contra de la resolución de fecha 8 ocho de felsero de 2010 dos mil diez, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurgicos y Amparos de este Tribunal remítase expediente de mérito para los efectos correspondientes.
Cuadernillo de amparo JA-0102/2008-I	José Luis Aguilar Mondragón	Ayuntamiento de Huiramba, Mich	16- de marzo de 2010	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0174/2010 y artexos, mediante el cual el Coordinador de Asantos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autoridad responsable, por Jorge Luis Tinajero Escobedo apoderado jurídico de José Luis Aguilar Mondragón, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0102/2008-I, en contra de la resolución del recurso de reconsideración JA-R-0011/2009-II, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.
JA-0069/2010-I	Daniel Tapia Lamelí	Ayuntamiento de Arteaga y otra	16 de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede y el escrito de Daniel Tapia Lomelí, actor dentro del expediente JA-0069/2010-I, se le tiene dando respuesta en tiempo a la prevención realizada en proveído del 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez; Ahora bien, se provee lo siguiente: Téngase a Daniel Tapia Lomelí en los términos de su escrito inicial ejercitando la acción de nulidad del acto administrativo, consistente en la desposesión y expropiación que realizó la autoridad demandada respecto de una parte del predio de su propiedad, el reconocimiento de un derecho, y la indemnización del pago por daños y perjuicios, en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, en los términos de su libelo; por tanto, dadas las acciones que se intentan SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la autoridad señalada, Por otra parte, se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. Notifíquese personalmente.

4 MrOp.

JA- 0336/2009-I	SALVADOR CEJA BARRERA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Vistos los escritos de cuenta se tiene a María Antonieta Dueñas Bedolla Visitado a General y Leonel Saúl González Lopez Director General de Servicios Administrativos, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridades demandadas en el expediente JA-36/2009-I, realizando diversas manifestaciones con relación a sus contestaciones de demanda efectuadas respecto de la acción de daños y perjuicios intentada por la actiona, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; agréguense a sus autos para que obres como en derecho corresponda. CÚMPLASE.
JA- 0306/2009-I	Fidencio Rodríguez Talavera	SDUMA	16- de marzo de 2010	Visto el escrito signado por Fidencio Rodríguez Talavera, parte actora dentro del expediente en que se actúa JA-0306/2009-I, y en atención a su solicitud, expídansele las copias certificadas que refiere en su ocurso de cuenta previo el pago de los derechos fiscales correspondientes que de las mismas realice. Cúmptase
JA- 0294/2009-I	PROMOTORA TRES HERMANOS S.A. DE C.V.	Tesorero del Ayuntamiento de la Piedad Michoacán	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragués García quien se ostenta como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, y en atención a la copia cotejada del nombramiento que agrega, se le reconoce tal carácter; Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tomás Alva Edison número 188-B ciento ochenta y ocho, "b", Colonia Electricistas de esta ciudad, revocando el anterior; téngase como sus autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los CC. Ulises Noé Caratachea Sánchez y Ernesto Ramírez Ochoa, lo anterior, dado que la certificación de la cédula profesional que agrega no tiene validez para los efectos pretendidos. Notifíquese por lista.
JA- 048/2010-I	JESUS VALENCIA PIMENTEL	TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Alejandra Aguilera Correa quien se ostenta como Encargada de Enlace de la Consejería Jurídica de la Secretaría de Educación en el Estado, así como apoderada jurídica de dicha Secretaría, ambas autoridades demandadas en el presente juicio, y dadas las copias cotejadas que agrega, se le reconoce tal carácter; téngasele cumpliendo con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 4 cuatro de marzo de la presente anualidad, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído citado supralíneas; dése vista al actor y requiérasele para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste sí con el acuerdo de voluntades a que hace referencia tal actuación, la autoridad ha dado total satisfacción a sus pretensiones deducidas en el presente juicio o insiste en su prosecución, lo anterior, en atención a los principios de certeza y agilidad procesal. Notifíquese personalmente.

4 Mr.O.

				,_0
JA- 0330/2010-l	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	Tesorero del Ayuntamiento de la Piedad Michoacán	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragues García quien se ostenta como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, y en atención a la copia cotejada del nombramiento que agrega, se le reconoce tal carácter; Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tomás Alva Edison número 188-B ciento ochenta y ocho, "b", Colonia Electricistas de esta ciudad, revocando el anterior; téngase como sus autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los CC. Ulises Noé Caratachea Sánche y Ernesto Ramírez Ochoa, lo anterior, cado que la certificación de la cédula profesional que agrega no tiene validez para los efectos pretendidos. Notifíquese
Cuaderno incidental JA- 003/2010-l	Incidentista: Contralor Municipal y otras	1300 _{MV1}	16 de marzo de 2010) W 3/k/W	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el incidente de incompetencia en que se actúa, se tiene que el término de los 3 tres días hábiles concectios a la parte actora mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil sez, para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.
JA- 0348/20-I	María Isabel López Muñoz	Titular de la Dirección de Pensiones Civiles de Estado Sy otra	16 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución
JA- 339/2009-I	Eder David Díaz	Director General de Tránsito y Vialidad municipal de Morelia, Mich. Y otras	16 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución

WORNACON PRO.



LISTA DE ACUERDOS DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-174/2009-I JA-R-27/2009-III	UNION MUTUALISTA DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO, LOCATARIOS Y AMBULANTES DEL MERCADO BENITOS JUAREZ		PALES EN SUS C	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/01776/010 y anexos, mediante el cual a Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autoridad responsable por Emilio Corona Reyes representante de la "Unión Mutualista de Comerciantes en pequeño, Locatarios y Ambulantes del Mercado Benito Juárez", parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-G174/2009-I, en contra de la resolución del recurso de reconsideración JA-R-027/2009-III, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.
JA- 336/2009-I	SALVADOR CEJA BARRERA	PROCUE DOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y anexos, téngase a los apoderados jurídicos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán, cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, adjuntando cuatro tantos en copia certificada del anexo correspondiente al procedimiento administrativo interno 054/2008-VG, ofrecida como prueba de su parte; ahora bien, en atención a la reserva contenida en proveídos diversos de esa misma fecha, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admite tal medio de convicción en los términos ofertados al Procurador, tanto como a la Visitadora General y al Director General de Servicios Administrativos, todos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán, dado que estas últimas autoridades la ofrecieron en sus escritos de contestación de demanda. Notifíquese personalmente a las partes.

WORMACON PROS

			•	
JA- 0303/2009-I	"PRO CONFIANZA", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Visto el estado procesal, los escritos y anexos de cuenta, téngase al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo el requerimiento de fecha 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad. Y toda vez que las autoridades demandadas acreditan documentalmente que se ha decretado la ruflidad lisa y llana de "la Notificación y Requerimiento de Pago, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, así como del crédito fiscal número AP/2009/9180", por tanto, que han satisfecho las pretensiones del actor, a la luz del numeral 206 fracción VI del Código de Justicia Asministrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta actuante decreta el sobreseimiento del presente juicio por lo que respecta al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; es necesario precisar que subsiste el proceso administrativo en que se actúa por lo que respecta al Secretario de Morelia, Michoacán, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.
JA- 0300/2009-I	"PRO CONFIANZA", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	SECRETARIO DE Y DESARROLLO URBAÑO Y MEDIO AMBRENTE DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS	16- de marzo de 2010	Visto el estado procesal, los escritos y anexos de cuenta, téngase al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo el requerimiento de fecha 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad. Y toda vez que las autoridades demandadas acreditan documentalmente que se ha decretado la nulidad lisa y llana de "la Notificación y Requerimiento de Pago, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, así como del crédito fiscal número ASP/2009/9178", por tanto, que han satisfecho las pretensiones del actor, a la luz del numeral 206 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta actuante decreta el sobreseimiento del presente juicio por lo que respecta al Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; es necesario precisar que subsiste el proceso administrativo en que se actúa por lo que respecta al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia, Michoacán, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.

		ī		OF ADMITE LA DESCRIPTE DELÉGRICA
JA- 0063/2010-I	JOSÉ SAMANO ZAMORA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENT O DE ZAMORA, MICHOACÁN	16- de marzo de 2010	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDÍNARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Director de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince das hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, a contestarla De conformidad con el artículo 244 del código de la materia, se requiere a la citada autoridad para que en su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para dir y recibir notificaciones en esta ciudad pajo apercibimiento, que de ser omisas lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. Se admiten las probbas descritas en el presente acuerdo Notifiquese personalmente
JA-144/2009-I	VICTOR ZUÑIGA HERRERA	URUAPAN	marzo de	dicenciado Héctor Echevarría Ramírez, en su carácter de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas en el expediente en que se actúa JA-0144/2009-l, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta y adjuntando acuerdo de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, emitido por la misma autoridad para tal efecto. Dése vista con el escrito de cuenta y anexo al actor Víctor Zúñiga Herrera, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente.
JA-048/2010-I	JESUS VALENCIA PIMENTEL VARGAS CHAGOLLÁN	TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el oficio 2934/968/2010 suscrito por Adolfo Martínez Cedeño Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele dando respuesta a la petición efectuada mediante oficio ordenado en proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, designando para la emisión del dictamen u opinión profesional solicitada a Susana Elizabeth López Medina y a Myrna Martínez Villa, peritos en Psicología y Trabajo Social adscritas a dicha dependencia. Notifíquese personalmente.
JA-075/2010-I	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENT O DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el oficio número 0361/2010 signado por el Director de General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán; téngasele cumpliendo con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo. Cúmplase.

JA-0330/2009-I	"CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA", S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	16- de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que el término concedido a la autoridad demandada Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán, mediante proveído de cha 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, para que "exhibiera el sobre de posiciones correspondiente a prueba confesional a cargo de Gustavo Daniel Ramírez Madrigal, es cuanto representante legal de la actora; de igual forma para que enlistara los lugares exactos a inspecciortar, con datos precisos para su identificación y sus calles colindantes, señalando los objetos a observar en cada um de ellos; así como para que exhibica los interrogatorios correspondientes y precisara de manera directa los objetos de las probanzas marcadas en los apartados III, IV y V del capítulo correspondiente que refirió como primer y segundo artículo de prueba testimonial singular, y el distingo de cada una de ellas", feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el citado de Michoacán, y se le tiene por no ofrecidos los medios de convicción, Notifíquese personalmente a la autoridad demandada.
JA-R-30/2009-I	VICTOR AYALA CARBAJAL VICTOR AYALA CARBAJAL HECTOR ARIAS REYES	TITULAR DE LA	16- de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y con los escritos de cuenta, se tiene a Mariana Hernández Castro y Minerva Bautista Gómez, Titular de la Unidad de Control y Evaluación y Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, autoridades demandadas en el expediente de origen JA-0046/2010-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, así como realizando diversas manifestaciones a que se refieren en sus escritos de cuenta, respecto del presente asunto, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Por otra parte, téngaseles como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Sansón Flores número 64 sesenta y cuatro, fraccionamiento Bosques Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente.
JA-141/2009-I	HECTOR ARIAS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACAN Y OTRA.	16- de marzo de 2010	Visto el escrito y anexo presentados por el licenciado Héctor Echevarría Ramírez, en su carácter de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas en el expediente en que se actúa JA-0141/2009-I, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta y adjuntando acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, emitido por la misma autoridad para tal efecto. Dése vista con el escrito de cuenta y anexo al actor Héctor Arias Reyes, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente

				proveído manifiesta lo que a sus intercesso
				proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la actora desancipue la vista o fenezca el término concedida para ello.
				Notifiquese personalmente.
Cuadernillo de amparo JA-048/2009-I	Rodrigo Alejandro Verduzco Ávila	Presidente Municipal de los Reyes, Mich y otras	16. de marzo de 2010	Por recibido el oficio TJA/SGA/ILC/0164/2010 y anexos, mediante el cual el coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autordad responsable, por Leonardo Chávez Chávez apoderado jurídico de Gabriel Chávez Chávez, parte actora dentro del Jurcio Administrativo JA-048/2009-I, en contra de la resolución de fecha 8 ocho de felsero de 2010 dos mil diez, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurgicos y Amparos de este Tribunal remítase expediente de mérito para los efectos correspondientes.
Cuadernillo de amparo JA-0102/2008-I	José Luis Aguilar Mondragón	Ayuntamiento de Huiramba, Mich	16- de marzo de 2010	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0174/2010 y artexos, mediante el cual el Coordinador de Asantos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autoridad responsable, por Jorge Luis Tinajero Escobedo apoderado jurídico de José Luis Aguilar Mondragón, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0102/2008-I, en contra de la resolución del recurso de reconsideración JA-R-0011/2009-II, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.
JA-0069/2010-I	Daniel Tapia Lamelí	Ayuntamiento de Arteaga y otra	16 de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede y el escrito de Daniel Tapia Lomelí, actor dentro del expediente JA-0069/2010-I, se le tiene dando respuesta en tiempo a la prevención realizada en proveído del 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez; Ahora bien, se provee lo siguiente: Téngase a Daniel Tapia Lomelí en los términos de su escrito inicial ejercitando la acción de nulidad del acto administrativo, consistente en la desposesión y expropiación que realizó la autoridad demandada respecto de una parte del predio de su propiedad, el reconocimiento de un derecho, y la indemnización del pago por daños y perjuicios, en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, en los términos de su libelo; por tanto, dadas las acciones que se intentan SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la autoridad señalada, Por otra parte, se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. Notifíquese personalmente.

4 MrOp.

JA- 0336/2009-I	SALVADOR CEJA BARRERA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES	16- de marzo de 2010	Vistos los escritos de cuenta se tiene a María Antonieta Dueñas Bedolla Visitado a General y Leonel Saúl González Lopez Director General de Servicios Administrativos, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridades demandadas en el expediente JA-36/2009-I, realizando diversas manifestaciones con relación a sus contestaciones de demanda efectuadas respecto de la acción de daños y perjuicios intentada por la actiona, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; agréguense a sus autos para que obres como en derecho corresponda. CÚMPLASE.
JA- 0306/2009-I	Fidencio Rodríguez Talavera	SDUMA	16- de marzo de 2010	Visto el escrito signado por Fidencio Rodríguez Talavera, parte actora dentro del expediente en que se actúa JA-0306/2009-I, y en atención a su solicitud, expídansele las copias certificadas que refiere en su ocurso de cuenta previo el pago de los derechos fiscales correspondientes que de las mismas realice. Cúmptase
JA- 0294/2009-I	PROMOTORA TRES HERMANOS S.A. DE C.V.	Tesorero del Ayuntamiento de la Piedad Michoacán	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragués García quien se ostenta como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, y en atención a la copia cotejada del nombramiento que agrega, se le reconoce tal carácter; Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tomás Alva Edison número 188-B ciento ochenta y ocho, "b", Colonia Electricistas de esta ciudad, revocando el anterior; téngase como sus autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los CC. Ulises Noé Caratachea Sánchez y Ernesto Ramírez Ochoa, lo anterior, dado que la certificación de la cédula profesional que agrega no tiene validez para los efectos pretendidos. Notifíquese por lista.
JA- 048/2010-I	JESUS VALENCIA PIMENTEL	TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS.	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Alejandra Aguilera Correa quien se ostenta como Encargada de Enlace de la Consejería Jurídica de la Secretaría de Educación en el Estado, así como apoderada jurídica de dicha Secretaría, ambas autoridades demandadas en el presente juicio, y dadas las copias cotejadas que agrega, se le reconoce tal carácter; téngasele cumpliendo con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 4 cuatro de marzo de la presente anualidad, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído citado supralíneas; dése vista al actor y requiérasele para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste sí con el acuerdo de voluntades a que hace referencia tal actuación, la autoridad ha dado total satisfacción a sus pretensiones deducidas en el presente juicio o insiste en su prosecución, lo anterior, en atención a los principios de certeza y agilidad procesal. Notifíquese personalmente.

4 Mr.O.

				,_0
JA- 0330/2010-l	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	Tesorero del Ayuntamiento de la Piedad Michoacán	16- de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragues García quien se ostenta como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, y en atención a la copia cotejada del nombramiento que agrega, se le reconoce tal carácter; Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tomás Alva Edison número 188-B ciento ochenta y ocho, "b", Colonia Electricistas de esta ciudad, revocando el anterior; téngase como sus autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los CC. Ulises Noé Caratachea Sánche y Ernesto Ramírez Ochoa, lo anterior, cado que la certificación de la cédula profesional que agrega no tiene validez para los efectos pretendidos. Notifíquese
Cuaderno incidental JA- 003/2010-l	Incidentista: Contralor Municipal y otras	1300 _{MV1}	16 de marzo de 2010) W 3/k/W	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el incidente de incompetencia en que se actúa, se tiene que el término de los 3 tres días hábiles concectios a la parte actora mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil sez, para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.
JA- 0348/20-I	María Isabel López Muñoz	Titular de la Dirección de Pensiones Civiles de Estado Sy otra	16 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución
JA- 339/2009-I	Eder David Díaz	Director General de Tránsito y Vialidad municipal de Morelia, Mich. Y otras	16 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución

A INCORNACION PRO



LISTA DE ACUERDOS DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
Cuadernillo de amparo JA-207/2008-l	Martín López Aragón	Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Mich.	18 de marzo de 2010	Por recibido el ofició mediante el cual el Coordinador de Ásuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada ante esta autoridad responsable el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del Juicio Administrativo JA-0102/2008-I, en contra de la resolución de echa 9 nueve de febrero de 2010 de mil diez, dictada por la Sala colegiada de este Tribunal; fórmese con los mismos cuaderno de Amparo; remítase el expediente integro JA-207/2008-I constante de dos tomos, y anexos descritos para los efectos correspondientes. Cúmplase.
JA-222/2009-I	Abraham Nieves Ávila	Tránsito Vialidad Municipal de Zinapecuaro, Michoacán	18- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio JA-0222/2009-I, y dado que la sentencia de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, dictada por la Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley de Amparo; por lo anterior, conforme lo dispone el numeral 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. Notifíquese personalmente
JA-204/2009-I	What Sangel Special States and Special	Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Zinapécuaro, Michoacán	18- de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio JA-0204/2009-I, y dado que la sentencia de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, dictada por la Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley de Amparo; por lo anterior, conforme lo dispone el numeral 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. Notifíquese personalmente

CA MEOR

JA-192/2009-I	Jesús Villafuerte Castro	Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Zinapécuaro, Michoacán	18 de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio JA-0192/2009-l, y dado que la sentencia de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, dictada por la Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no fue impugnada dentro del término establecido en el ariculo 21 de la Ley de Amparo; por lo anterior, conforme lo dispone el numeral 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. Notifíquese personalmente
JA-069/2008-I	Juan Nepomuceno Cano Tovar y otros	Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y otra	18 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó poner los autos del presente expediente en estado de resolución.

E DOCUMENTO ES DE CAPACTER MERAMENTE INFORMA



LISTA DE ACUERDOS DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-012/2009-I	Gabriel Alfredo Morales Álvarez	SUMA	19 de marzo de 2010	Visto el oficio signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de éste Tribunal, téngas por recibido el mismo y los autos originales del expediente JA-012/2009-I, y maderno de amparo número 170/2010, mismo que contiene auto de 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, mediante el cual declara firme el proveído que desechó la demanda de garantías promovida por la Secretaría de Urbanismo y Medic Ambiente del Gobierno del Estado, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal del expediente citado, se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de noviembre del 2009 dos mil nueve dictada por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Notifíquese personalmente
JA-324/2009-I	Benito Méndez Nájera	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTRA OTRA OTRA OTRA OTRA OTRA OTRA OTRA	7575 (43 57) (45 57) (Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0226/10, mediante el cual se remite el expediente JA-0324/2009-I con la resolución de Sala de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez; se tiene por recibido el citado expediente y en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito. Cúmplase.
JA-294/2009-I	"Cervezas Cuahutemoc	MUNICIPAL DEL	19 de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragués García Tesorero Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio JA-294/2009-I, como lo solicita, téngase autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Ulises Noé Caratachea Sánchez, lo anterior, por encontrarse inscrito en el Registro de Profesionales del Derecho de este Tribunal. Por otra parte, como lo solicita el promovente hágase la devolución de las constancias que indica, previa copia certificada y recibo que de su entrega se deje en autos. Cúmplase.
JA-330/20094	"Cervezas Cuahutemoc Moctezuma", S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENT O DE LA PIEDAD, MICHOACÁN Y OTRA.	19 de marzo de 2010	Visto el escrito de Francisco Estaragués García, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio JA-330/2009-I, como lo solicita, téngase autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Ulises Noé Caratachea Sánchez, lo anterior, por encontrarse inscrito en el Registro de Profesionales del Derecho de este Tribunal.

LA INFO.

JA-213/2008-I	Olga Maria López Molina	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA	19 de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guada el presente juicio, se advierte que mediante proveído de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, se declaró cumplida la sentencia de Sala, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose clas anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase.
JA-R-26/2010-II JA-078/2009-I	Tobías Cortés Arévalo	AYUNTAMIENT O DE PANINDÍCUARO	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0230/10 mediante el cual se remite expediente del recurso de reconsideración JA-R-0026/2010-II con la resolución de Sala de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez; se tiene por recibido el expediente de cuenta y en consecuencia, se ordena al Actuario adsento a esta Primera Ponencia notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito y una vez hecho lo amterior, remítanse copias certificadas de las constancias de notificación a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase.
JA-009/2009-I	Roberto Rangel Santiago	AYUNTAMIENT O DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA	19 de marzo W de 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0227/10, mediante el cual se remite el expediente JA-0009/2009-I con la resolución de Sala de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez; se tiene por recibido el citado expediente y en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito. Cúmplase.
JA-282/2009-I	María de Jesús Montejano Ramírez	MUNICIPAL DE MORELIA, MCHOACÁN Y OTRAS	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0229/10, mediante el cual se remite el expediente JA-0282/2009-I con la resolución de Sala de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez; se tiene por recibido el citado expediente y en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito. Cúmplase.
JA-342/2009-I	Miguel Ángel Ávalos Medina	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0228/10, mediante el cual se remite el expediente JA-0342/2009-I con la resolución de Sala de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez; se tiene por recibido el citado expediente y en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia notifique personalmente a las partes actuantes la resolución de mérito. Cúmplase.
Incidente JA- 7702008-I	Miguel Ángel Ávalos Medina Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	19 de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta signado por M. Isabel Cortez Barajas autorizada por las autoridades demandadas Titulares del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecto del ocurso y constancias presentadas por la parte actora relativas al requerimiento que les fue efectuado en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Cúmplase.

				
Incidente JA- 78/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	19 de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta signado por Mo Isabel Cortez Barajas autorizada por las autoridades demandadas Titulares del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, téngasele desa hogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecto del ocurso y constancias presentadas por la parte actora relativas al requerimiento que les fue efectuado en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.
Incidente JA- 75/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	19 de marzo de 2010 Signa Sign	Vista la corificación que antecede y el escrito de cuenta signado por M. Isabel Cortez Barajas autorizada por las autoridades demandadas Titulares del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobjerno, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído en nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecto del
Incidente JA- 72/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra	Nepomuceno	19 de marzo de 2010	de 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecto del ocurso y constancias presentadas por la parte actora relativas al requerimiento que les fue efectuado en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Cúmplase.
Incidente JA- 81/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejroutivo y otra	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	19 de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta signado por M. Isabel Cortez Barajas autorizada por las autoridades demandadas Titulares del Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecto del ocurso y constancias presentadas por la parte actora relativas al requerimiento que les fue efectuado en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

W.ORM

				,_0
JA-R-018/2010- II JA-141/2009-I	Héctor Echevarría Ramírez	Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Uruapan.	19 de marzo de 2010	Morelia, Michoacán de Ocampo, 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez. Téngase por recibido del oficio número TJA/SGA/0224/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante de cual remite copias certificadas del acuerdo de fecha 20 veinte de enero de la presente anualidad que desechó el recurso de reconsideración JA-R-0018/2010-II, interpuesto por el Licenciado del Presidente y Tesorero Municipal de Uruapar Michoacán, en contra de la resolución de Sala dictada el 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, dentro del juicio de origen JA-0141/2009-I sustanciado en esta Ponencia, así como sus notificaciones y el acuerdo de firmeza de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. Cúmplase.
JA-R-043/2009- II JA-231/2009-I	Abelardo Abelardo Ramírez	"WORWATH	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0220/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la resolución de fecha 9 nueve de febrero de 2010 dos mil diez, dictada dentro del recurso de reconsideración interpuesto por Abelardo Alvarado Ramírez, parte actora en el juicio de origen JA-0231/2009-I, así como sus notificaciones de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. Cúmplase.
JA-R-005/2010- II JA-162/2009-I	Héctor Echevarría Ramírez	Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Uruapan.	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0221/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la resolución de fecha 9 nueve de febrero de 2010 dos mil diez, dictada dentro del recurso de reconsideración interpuesto por Abelardo Alvarado Ramírez, parte actora en el juicio de origen JA-0231/2009-I, así como sus notificaciones de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. Cúmplase.

LA MEOS

JA-R-022/2010- II JA-0180/2009-I	Héctor Echevarría Ramírez	Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Uruapan.	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0225/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas del acuerdo de fecha 20 veinte de mero de la anualidad en curso, mediante el cual desechó el recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado Héctor Echevarría Ramírez, en su calidad de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en contra de la resolución de Sala dictada el 30 treinta de poviembre de 2009 dos mil nueve, dectro del juicio de origen JA-0180/2003-I sustanciado en esta Ponencia, así como sus notificaciones y el acuerdo de firmeza de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.
JA-0147/2009-I	Juana Martínez Ortíz	Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Uruapan.	19 de marzo Me 2010	Visto el escrito de cuenta, téngase a María Isabel Ceja Linares autorizada de la parte actora en el expediente JA-0147/2009-I, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia de Sala de fecha 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. CÚMPLASE.
JA-0345/2009-I	Hilda Diama Pineda Sugilivide	Ayuntamiento de Morelia Michoacán y otra autoridad	19 de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente JA-345/2009-I, donde se advierte que las autoridades demandadas Presidente Municipal y Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, han dado contestación a la demanda planteada y toda vez que en el juicio en que se actúa, el actor impugnó resoluciones configuradas por negativa ficta de tales autoridades; en tal virtud, y con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber a la actora Hilda Diana Pineda Suquilvide que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Notifíquese personalmente al actor.

LA INEC.

JA-R-045/2010-I JA-32/2010-III	Servicio de Autransporte de Carga, Limpieza y Recolección de Desperdicios Domésticos S.A de C.V	Ayuntamiento de Morelia Michoacán y otra autoridad	19 de marzo de 2010	Visto el oficio TJA/SGA/AP/0205/10 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en el cual informa sobre la interposición del Recurso de Reconsideración JA-R-0032/2010-III promovido cor Fernando Brito Salgado, Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "Servicios de Autotransporte de Carga, Limpieza y Recolección de Desperdicios domésticos e Industriales Lázaro Cárdenas Sociedad Anónima de Capital Variable", parte actora dentro del juicio en que se actúa JA-0045/2010-I, en contra del proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, estato de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de Recurso de Reconsideración; remítase testimonio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.
JA-R-001/2010- II JA-201/2010-III	Alejandro Pimental Pineda	Protection Civil	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0222/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas del acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de la anualidad en curso, mediante el cual desechó el recurso de reconsideración interpuesto por Alejandro Pimentel Pineda, en su calidad de autorizado de Fidel Cruz Baéz, parte actora dentro del juicio de origen JA-201/2009-I, en contra de la resolución de Sala dictada el 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, dentro del citado juicio sustanciado en esta Ponencia, así como sus notificaciones y el acuerdo de firmeza de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. Cúmplase.

LA INFORM

JA-099/2010-I	Alejandro Geovanny Tellez Macías	Dirección General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia	19 de marzo de 2010	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/AP/0198/10, esta Ronencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0099/2010-I, formado con motivo de la demanda y documentos anexos, promovida por Aleiandro Geovanny Tellez Macías por propio derecho, parte actora den el presente juiciosolicítese por oficio al titular de la dependencia a la que se encuentra subordinado de la gente antes mencionado Director General de Tránsito Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el número 529", que levantó la infracción número 141033 de fecha 04 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, en el sector en que se ubican "las calles Vicente Santamaría y Solidaridad"; lo anterior, para estar en posibilidades de emplazar a dicha autoridad y darle la oportunidad de defenderse en juicio. En
JA-291/2009-I	Obed Núnez Hernández	Autoridad Superior de Michoacán y otras	19 de marzo de 2010	merito a lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la autoridad citada en supralíneas de respuesta a lo solicitado Vista la certificación secretarial de cuenta, se advierte que transcurrió en exceso el término de 15 quince días hábiles otorgados a la autoridad demandada Ayuntamiento Constitucional de la Huacana, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez y se le tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por lo que se tienen como ciertos los hechos que la parte actora le imputa, de manera precisa dentro de su escrito de demanda, salvo que por las pruebas rendidas o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.

LA INFOR

JA-315/2009-I	Celerina Vargas Arreola	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán	19 de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial de cuenta, de la que se advierte que el término concedido en proveído de fecha 23 veintitrés de febreto de 2010 dos mil diez a las autoridades demandadas Director General de Tránsito y Vialidad Municipal y Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, ambos de Morelia, Michoacán, para que contestarian a la ampliación de demanda, transcurrió a partir del día 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, feneciéntoles el día 8 ocho de marzo del atrado año, sin que lo hubieren hecho; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído citado supralíneas y se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y como cierto los hechos que la parte actora les imputa, salvo que por las pruebas redidas o que por hechos notorios desulten desvirtuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Código de la materia que se transcribe: "Si no se produce la contestación en tiempo o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados". Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.
JA-150/2009-I	Agustín Aguilleta Dimas	FORWATIV	19 de marzo de 2010	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0223/10, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas del acuerdo de fecha 20 veinte de enero de la presente anualidad, que desechó el recurso de reconsideración JA-R-0009/2010-II, interpuesto por el Licenciado Agustín Aguilera Dimas, en su calidad de autorizado del Presidente y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en contra de la resolución de Sala dictada el 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, dentro del juicio de origen JA-0150/2009-I sustanciado en esta Ponencia, así como sus notificaciones y el acuerdo de firmeza de dicho auto; por lo cual se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. Cúmplase.
JA-93/2010-I	Agustín Aguilera Dimas	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán	19 de marzo de 2010	En atención al oficio de turno, formado con motivo de la demanda promovida por José Guadalupe Alfaro García dado que el acto aquí impugnado de ninguna manera afectan el interés jurídico del actorSE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA. Notifíquese personalmente

44 MFO.

Téngase por recibido el oficio 392/2010, signado por el dez de en **J**iquilpan, Instancia primera Michoacán... "se ordena girar atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civir en turno del Distrito Judicial & Jiquilpan, Michoacán, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Julio Eduardo Magallón y Leticia Castañeda Gudiño Castaneda, a quienes el aquí actor se comprometió a presentar ante la autoridad que este Tribunal exhorte en la ciudad de Jiquilpan, Michoacán, el día y hora que al efecto se sirva señalar y toda vez que el actor fue omiso a señalar domicilio en la 19 de marzo Ana Karina Segura JA-18/2009-I de 2010 cabecera del Distrito de Jiquilpan, por tanto, se faculta a la autoridad exiortada para que la notificación relativa al señalamiento de la fecha y nora del desahogo de tal probanza, se le haga a la parte actora Ana Karina Segura Rodríguez y/o Karina Segura Rodríguez, por medio de lista que se fije en los estrados de dicho juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer los atestes, se tendrá por desierta dicha probanza."se tiene por desierta la prueba testimonial ofrecida por la parte actora Ana Karina Segura Rodríguez y/o Karina Segura Rodríguez. Notifíquese personalmente a la parte

ON POOP



LISTA DE ACUERDOS DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

	T	T	T	A A
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-060/2010-I	Julio César Castro Cervantes	AYUNTAMEIN TO DE ZACAPU DE MICHOACÁN Y OTRA.	22 de marzo de 205/y	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa JA-060/2010-l, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 3 tres de marzo de 2010 dos mil diez, se ordenó dar vista a las autoridades demandadas con el interrogatorio de preguntas previamente calificado, con relación a la prueba testimonial admitida en autos, sia que esta Instructora haya remitido el mismo; por tanto, en cumplimiento al citado proveído dése vista a las autoridades demandadas con la copia del interrogatorio calificado de legal, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante esta Primera Ponencia el interrogatorio de repreguntas de su parte, bajo apercibimiento que de ser omisos al anterior requerimiento o no se cumpla en sus términos, solo podrá hacer uso de tal derecho, en el desahogo de tal probanza previa calificación que haga la autoridad exhortada; exhibido el interrogatorio de repreguntas o vencido el término para ello gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, para que en auxilio de las labores de esta Ponencia desahogue con plenitud de jurisdicción, la prueba testimonial en la fecha que señale, solicitándole notifique a los atestes y a las partes o a sus autorizados el día y hora que se sirva fijar para tal efecto. Notifíquese personalmente.
JA-009/2010 AND	CUMENTO ES DE GARACTER MERANE.	Secretario de	22 de marzo de 2010	se tiene que ha fenecido el término concedido a las autoridades demandadas Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento Municipal e Inspector de la Dirección de Aseo Público en el Municipio, ambos de Morelia, Michoacán, para que cumplieran con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez, sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, se requiere nuevamente a las citadas autoridades para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida medida cautelar e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo nuevo apercibimiento que de ser omisa, se le tendrá incumpliendo con lo acordado el 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez, tanto como con el presente proveído y se le impondrá la multa establecida en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por oficio a las autoridades demandadas.

				se tiene que ha fenecido el termino concedido a la autoridad demandada Coordinación de Contratoría del Gobierno del Estado de Michoacán,
JA-027/2010-I	Salvador Lomelí Ochoa	Coordinación de Contraloría Del Gobierno del Estado de Michoacán	22 de marzo de 2010	para que cumpliera com la medida cautelar concedida en proveído de fecha 18 dieciocho de febrero de 2010 dos mil diez, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere nuevamente a la citada autoridad para que dentro del técnino de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida medida cautelar e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo nuevo apercibimiento que de ser omba, se le tendrá incumpliendo con lo acordado el 18 dieciocho de febrero de 2010 dos mil diez, tanto como con el presente proveído y se le impondrá la multa establecida en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada
JA-351/2010-I	Jorge Alberto Reyes Raya	Tesorero Monicipal de Vala Piedad, Michoacán	22 de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa JA-351/2009-l, y atendiendo a la ratificación de cuenta, téngase a Jorge Alberto Reyes Raya, parte actora cumpliendo en tiempo y legal forma al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez. En consecuencia, se le tiene desistiéndose lisa y llanamente en su perjuicio de la demanda planteada, por tanto, de conformidad con el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se sobresee el presente juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.

				,
JA-333/2010-I	Jorge Alberto Reyes Raya	Tesorero Municipal de la Piedad, Michoacán	22 de marzo de 2010	dése vista a las autoridades demandadas con la corda del interrogatorio calificado de legal, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante esta Primera Ponencia el interrogatorio de repreguntas de su parte, bajo apercibimiento que de ser omisos al anterior requerimiento o no se cumpla en sus términos, solo podrá hacer uso de tal derecho, en el desahogo de tal probanza previa calificación que haga la autoridad exhortada exhibido el interrogatorio de repreguntas o vencido el término para ello gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, para que en auxilio de las labores de esta Ponencia desahogue con plenitud de jurisdicción, la prueba testimonial en la fecha que señale, solicitándole notifique a los atestes y a las partes o a sus autorizados el día y hora que se sirva fijar para tal efecto. Notifíquese personalmente
JA-075/2010-I	Edgar Vicente Vargas Chagollán Rigoberto Gutiérrez Martínez	A Tesorero	22 de marzo de 2010	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio JA-0075/2010-l, se tiene que ha fenecido el término concedido a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que cumpliera con la medida cautelar concedida en proveído de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere nuevamente a la citada autoridad para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida medida cautelar e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo nuevo apercibimiento que de ser omisa, se le tendrá incumpliendo con lo acordado el 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, tanto como con el presente proveído y se le impondrá la multa establecida en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo
JA-9087/2010-I	Rigoberto Gutiérrez Martínez	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia y otra	22 de marzo de 2010	Visto el escrito signado por Luis Lino Gasca Aburto Director General de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán y en atención a su contenido y anexo, se le tiene dando cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de fecha 9 nueve de marzo de la presente anualidad, por tanto se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo citado. Cúmplase.

TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA MICHOACA W

PRIMERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRIMERA PONENCIA

LISTA DE ACUERDOS DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

	T	Т	T	<u>*************************************</u>
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	AUTORIDAD DEMANDADA	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-068/2008-I	Juan Nepomuceno Cano Tovar y otros	Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y otra	23 de marzo de 2010	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia respectiva y se ordenó
JA-018/2009-I	Ana Karina Segura Rodríguez y/o Karina Segura Rodríguez	Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán	23 de marzo 23 de 2010	Por recibido el escrito de cuenta y anexos de Angélica Ma. Contreras Orozso, Tesorera Municipal de Jiquipan, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio JA-018/2009-I, mediante el cual realiza manifestaciones y anexa copia certificada del oficio 0064/2009 de fecha 8 de julio de 2009 signado por ella, y toda vez que dicha autoridad solicita el sobreseimiento del presente juicio, por tanto esta Instructora ordena dar vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exteriorice lo que a su derecho convenga respecto de tales manifestaciones y del pretendido sobreseimiento, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se proveerá conforme a derecho. Notifíquese personalmente a la parte actora.
JA-105/2010-I	PACTED WERDING	Director General de Tránsito y Vialidad de Morelia y otras	23 de marzo de 2010	Esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-0105/2010-I formado con motivo de la demanda y anexos, promovida por Julio Alberto Sambrano Sánchez, por su propio derecho; consecuentemente, esta actuante provee lo siguiente: Dadas la acciones que intenta de SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas; Por otra parte, se admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como la documental descrita en el presente acuerdo; Por otra parte y con relación a la solicitud de la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO se provee lo siguiente: SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada por el impetrante, en los términos precisados en el presente acuerdo. Notifíquese personalmente.

LA MEOS

				0
JA-078/2010-I	Reynaldo Correa Alcalá	Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y otra	23 de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial que antecede y el escrito de Reynaldo Correa Alcalá, parte actora dentro del presente juico JA 078/2010-I, téngasele en tiempo por dando respuesta al requerimiento de fecha 8 ocho de marzo de 2010 dos mil diez, efectuado para que precisara con claridad la prueba o pruebas que ofrece, exhibiento los documentos respectivos, sin que se le tenga por cumpliendo con el mismo, toda vez, que en lugar de precisar las pruebas que ofreció en su escrito de demanda y en su caso exhibir la que le hubiere hecho fata, acompaña al escrito con el que pretende cumplir con el requermiento los documentos descritos en el presente acuerdo; Constancias que no se admitenel momento oportuno para su ofrecimiento, lo es en presentación de la demanda; se le admite la prueba documental que acompañó a su escrito inicial de demanda consistente en: Copia simple del citatorio de fecha 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve, emitido por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado con número de oficio DRSP-473/2009; dado que su exhibición presupone su ofrecimiento. Notifíquese personalmente.
JA-126/2009-I	Javier Pardo María del Pilar Ponce de León Cruz	ON WS ONLYWYOUNG CO	23 de marzo de 2010	Vista la certificación secretarial de cuenta y el estado procesal que guarda el presente juicio JA-0126/2009-I, y dado que el acuerdo de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, que declara cumplida la sentencia de 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve, dictada por la Sala de ese tribunal dentro del juicio en que se actúa no fue recurrido; procede declarar que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.
JA-168/2009-I	María del Pilar Ponce de León Cruz	Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán y otras	23 de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta, téngase a Miguel Antonio Polina Torres, autorizado de la parte actora en el presente proceso JA-0168/2009-I, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia de Sala de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Cúmplase.

JA-060/2010-I	Julio César Castro Cervantes	Ayuntamiento Constitucional, de Zacapu, Michoacán y otras	23 de marzo de 2010	Visto el escrito signado por Antonio Huante Camacho y Daniel Cutiérrez Pineda, a quienes en atención al Poder General para Pleitos y Copranzas, que agregan y como lo solicitó la parte actora Julio César Castro Cervantes, en su escrito inicial de demanda se les reconoce el carácter de sus apoderados legales dentro del juicio administrativo JA-060/2010-l; asimismo téngase como autorizados en terminos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Marco Polo Barrera Salinas, Juan Carlos Gerrera Murillo y Gilberto Aguilera Lopez, lo anterior, por no acreditar contar con el título de Licenciados en Derecko ni estar inscritos en el Registro de Protesionales del Derecho de este Tribuna.
JA-066/2010-I	Raúl Castro Reyes	Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán	23 de marzo de 2019	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en ensecuencia, con sus copias simples y ánexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas; Por otra parte, se admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como la documental descrita en el presente acuerdo. Notifíquese personalmente. Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia
Incidente JA-003/2010-I	Rafael Cárdenas Molina	Municipal y Director de Normatividad	23 de marzo de 2010	respectiva y se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.
JA-102/2010-I	Rafael Mendoza Ortega	Director General de Tránsito y Vialidad Municipal, del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras autoridades	23 de marzo de 2010	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-0102/2010-I formado con motivo de la demanda y anexos, promovida por Rafael Mendoza Ortega, por su propio derecho; consecuentemente, esta actuante provee lo siguiente: Dado que de la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la Boleta de Infracción número 141433, de fecha 06 seis de marzo de 2010 dos mil diez; así como el reconocimiento de un derecho de ser respetado en su esfera jurídica y previo a cualquier requerimiento de pago se realice de acuerdo el procedimiento administrativo previamente establecido, así como la posible ejecución coactiva que pudiera realizarse, en contra del Director General de Tránsito y Vialidad Municipal, del elemento de tránsito Fernando Ovando Estrada perteneciente a dicha dependencia y del Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades citadas antelíneas. Por otra partese admiten en los términos ofertados las pruebas Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, así como las documentales. Por otra parte y con relación a la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO se provee lo siguiente: SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON GARANTÍA. Notifíquese personalmente.

Incidente JA- 77/2008-I	Incidentista: Titular del Poder Ejecutivo y otra Santos Guillermo Olivo Navos	Actor: Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar	23 de marzo de 201863	Vista la certificación que antecede y los escritos de cuenta signados por María Elena Cornejo Chávez tercera interesada, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, haciendo manifestaciones respecta del ocurso y constancias presentadas por la parte actora relativas al requerimento que les fue efectuado en cumplimento que se serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, con relación a su ofrecimiento de pruebas y su petición de que se cinexe al presente cuaderno copia certificada de diversos documentos, dígasele queno ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que, el momento procesal oportuno para ofrecer medias de convicción, lo fue con la vista ordenada en proveído del 26 veintiséis de engrío del presente año, lo que no realizó, por ende, mediante auto de fecha 10 de lebrero de la presente anualidad, se le tuvo precluido su derecho para hacerlo, mencionando además, que el día 24 veinticuatro siguiente, se realizó la audiencia incidental de pruebas y alegatos. Téngasele objetando en la forma y términos de sus escritos el segundo testimonio de la escritura público número 6058, Volumen 194, de fecha 6 seis de diciembre del año 2007, dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Osegueda Villanueva, Notario Público Número 92 en el Estado. Por otra parte, respecto a su petición de dar vista al Ministerio Público, por las circunstancias que aduce en el escrito de cuenta, dígase a la tercera interesada que al momento de pronunciar el presente acuerdo, esta Instructora no encuentra que del controvertido se desprendan conductas sobre
JA-054/2010-13/13/13 FORNO 3HOO HOO HOO HOO HOO HOO HOO HOO HOO H	Santos Guillermo Olivo Novoa	Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán	23 de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y en atención a las manifestaciones de la parte actora tendentes a cumplir el requerimiento efectuado en proveído de fecha 9 nueve de marzo del presente año, se tiene que no precisó los actos y resoluciones definitivas o las omisiones que de manera directa le imputa a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente expediente, así como los conceptos de violación que del mismo se hayan generadson insuficientes las manifestaciones del promovente para sustentar su pretensión y cumplir en sus términos el requerimiento realizado, por lo que se hace efectivo el apercibimiento señalado en el proveído de mérito y se le tiene por no interpuesta la demanda en contra de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán. Notifíquese personalmente.

JA-045-2009-I	José Alejandro Cabrera Ayala	Presidente de Panindicuaro Michoacán y otras	23 de marzo de 2010	Visto el oficio de cuenta se tiene a Rosa García Arebalos, Presidenta de la Junta Local Permanente de Conciliación del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocurso de mérito, agregando "convenio presentado, ratificado y cumplimentado por Alejandro Cabrera Ayala y el apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán", y toda vez que mediante proveído de fecha 18 dieciocho de tebrero del presente año se ordenó el archivo del expediente JA-045/2009-la por ser asunto totalmente concluido se hace innecesario pronunciarse respecto del mismo, ordenandose agregar tales constancias al citado expediente, para los efectos ha que haya lugar.
JA-246-2009-I	José Luis Ruíz	Ayuntamiento de Tacámbaio, Michoacan	ANCES LEGALES EN SUS CON	Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Albertot Gabriel Gutiérrez García, en cuanto asesor jurídico del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, mediante el cual manifiesta la imposibilidad material de su representada, de cumplir con la sentencia de Sala de nueve de febrero de dos mil diez dado que los efectos de la sentencia decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado en el presente juicio, consistente en la clausura de restauran, bar propiedad del actor HÁGASE SABER AL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, que al efecto de tener acreditada la imposibilidad material de cumplimiento de la sentencia, deberá exhibir acta levantada por fedatario público acompañada de fotografías en lo que se marque evidencia de lo aludido. Notifíquese a la autoridad demandada.
JA-0084-2010-I	Esteban Peña Calán	Secretario de Seguridad Pública del Estado	23 de marzo de 2010	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa JA-0084/2010-l, y en atención al escrito y ratificación de cuenta, téngase a Esteban Peña Calan, parte actora desistiéndose lisa y llanamente en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del Secretario de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán y del Agente de Tránsito Germán S.G. perteneciente a tal dependencia, por tanto se sobresee el presente juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.

JA-0081-2010-I	Alejandro Piña López	Secretario de Seguridad Pública del Estado	23 de marzo de 2010	Visto el escrito de cuenta y en atención a las manifestaciones del actor tendientes a cumplir con el requerimiento efectuado en proveído de nueve de marzo de dos mil diez, ,se tiene que no precisór los actos y resoluciones definitivas o las omisiones que de manera directa le imputa a la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Michoacánporo lo que se hace efectivo el apercibimiento señalado en el proveído de mérito y se tiene por no interpuesta la demanda en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán. Notifíquese personalmente.
----------------	-------------------------	---	------------------------	--

SSF OOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE MORMATIVOSIM.

				A A
JA-108/2010-I	Celeste Padilla Medina	Director de Ingresos de la Tesorería Municipal	23 de marzo de 2010	Se admite la demanda por CELESTE PADILLA MEDINA emplácese a las autoridades demandadaspara que dentro del término de 15 quince días hábiles comparezcan a contestar la demanda instagrada en su contra, se admiten las decumentales, así como la presuncional legal y humana, se concede suspensión con efectos inmediatos, debiendo exhibir garantía la actorar en el término de 3 tres días, se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del citado término cumplan con la suspensión e informen a esta Ponencia de tal determinación. Notifíquese personalmente.
JA-0027/2010-I	Salvador Lomeli Ochoa	Coordinación de Contraloria del Gobierno del Estado	23 de marzo de 2010	Visto el escrito y anexo de cuenta, téngase a Cuauhtémoc Suárez González, Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de fecha 18 dieciocho de febrero de 2010 dos mil diez, allegando a esta Ponencia copia certificada del contrato de servicios profesionales, que celebró el Ingeniero Jaime Hernández Mendoza, en cuanto Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, con el Licenciado Felipe de Jesús Téllez Laurean, como prestador de Servicios de Asesoría Jurídica en fecha 22 veintidós de marzo de 2005 dos mil cinco; por lo tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en proveído citado supralíneas. Notifíquese personalmente.
JA-0027/2010-I	Salvador Lomeli Ochoa	Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado	23 de marzo de 2010	Se tiene a la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA la demanda planteada, por otra parte se le admiten a la parte demandada pruebas documentales, dese vista a la parte actora. Se admiten a la parte actora las documentales que se encuentran señaladas en lo números 1 y 2, por haber sido ofertadas por la autoridad demandada. Notifíquese personalmente.

CA MEO.



LISTA DE ACUERDOS DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

ADMINISTRATIVA O A C A N MOR	RELIA, MICHOAC	ÁN A VEINTICINCO DE MA	ARZO DE DOS MIL DEZ.
EXPEDIENTE	RECURRENTE	FECHA ACUERDO	ACUERDO
JA-R- 0031/2010-I	Farmacia Guadalajara Sociedad Anónima de Capital Variable	24 de marzo de 2010	Al no encentrarse, en el caso que nos ocupa da sentencia definitiva que resuelve el fondo del asunto, dentro de los supuestos de procedencia a que alude el numeral 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacian, es de conducirse que no resulta procedente admitir el recurso de reconsideración hecho valer por Salvador Rodríguez Camou, apoderado jurídico de Farmacia Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte actora dentro del juicio administrativo JA-0320/2008-III; pues como se dijo, el acto que mediante dicho recurso se pretendió impugnar no es susceptible de controvertirse mediante el mismo; en consecuencia se desecha por ser notoriamente improcedente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.



LISTA DE ACUERDOS DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

			FECHA	.0
EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	ACUERDO	ACUERDO
JA-111/2010-I	Felipe Vega Aguilar Quejoso: José Luis Aguilar	Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y orda Estado y orda	GS/IS NJ SJN 66 de marzo de 2010	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Instructora el expediente JA-00111/2010-I formado con motivo de la demanda y mexos, promovida por Felipe Vega Aguilar, por su propio derecho. Dado que de la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la infracciónque le imputa al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y a Germán S.G. Agente de Tránsito de dicha dependencia quien evantó la infracción citada en líneas precedentes, en el sector en que se ubica el "Periférico Independencia Pte. Tabiqueros"; e impugna la posible ejecución coactiva para hacer efectivo el cobro por parte del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán; así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo; por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades citadas en líneas precedentesAhora bien, por lo que refiere a la autoridad que el actor aduce como demandada, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON GARANTÍA, que en el caso se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán, consistente en la devolución del vehículo Tipo Pointer, Marca Wolkswagen, Placas PFL-1003 del Distrito Federal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.
JA-R 0011/2009-II. JA-0102/2008-I A.D.A. 243/201	Quejoso: José Luis Aguilar Mondragón	Autoridad Responsable: Tribunal de Justicia Administrativa	25 de marzo de 2010	Por recibido el oficio número 2657, del veinticinco de marzo del año en curso, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito por el cual informa que acusa recibo del similar TJA/SGA/DG/0203/2010 al que acompaño escrito de demanda, informe justificado y demás constancias el Tribunal Federal admite a trámite la demanda de garantías promovida por José Luis Aguilar Mondragón y otros Cúmplase

4 ME

En base a la argumentación anterior, tenemos que con el escrito documentos anexos, presentedos por Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Cano Tovar de feera ocho de marzo del año en curso, o acreditó en legal forma que los Nerarios Públicos Ángel Bolaños Gozmán, Carlos Armando Magaña Martínez, Gonzalo Fernández Méndez Jerónimo Morales Pallares, Juan Mariuel Báez Arévalo y Juan Nepomuceno Cano Tovar y/o Juan N. Caro Tovar, sean representantes legales del "Colegio de Notarios de Estado de Michoacán, A.C.", motivo por lo que con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado se les hace efectivo el apercibimiento decretado por esta Popencia Instructora mediante resolución del veinticinco de febrero de tos mil nueve, y SE LES TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA Y **NULOS TODOS** LOS **ACTOS PROCESALES POSTERIORES** RELATIVOS A LO INSTADO POR ELLOS CON EL CARÁCTER QUE Actor: Juan 26, de marzo OSTENTARON ΕN **CUANTO** Incidentista: Nepomuceno REPRESENTANTES LEGALES DE Titular del poder Incidente Cano Tovar y/o € 2010 LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLEGIO JA-75/2008-I Ejecutivo y otro. DE NOTARIOS DEL ESTADO DE Juan Cano MICHOACÁN". Tovar. tomando consideración que su escrito inicial de demanda se encuentra firmado por las citadas personas que no acreditaron, con documento legal y eficaz, el carácter de representantes legales del 'Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, A.C.", como auedó establecido.En consecuencia, ordena continuar la secuela procesal del juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la demanda planteada por los Notarios Públicos JUAN NEPOMUCENO CANO TOVAR Y/O JUAN N. CANO TOVAR, ÁNGEL BOLAÑOS GUZMÁN, **CARLOS** ARMANDO MAGAÑA MARTÍNEZ, GONZALO FERNÁNDEZ MÉNDEZ, JERÓNIMO MORALES PALLARES y JUAN MANUEL BÁEZ ARÉVALO, por su propio derecho. Con lo anterior, se innecesario realizar pronunciamiento alguno sobre las manifestaciones de las autoridades demandadas y tercero perjudicado, toda vez que en nada variarían el sentido del presente proveído. Notifíquese personalmente.